

Régimen Académico Institucional - 2026

ÍNDICE

Capítulo 1 - Disposiciones Generales

Capítulo 2 - Trayectorias Estudiantiles

Capítulo 3 - Matriculación e Inscripción

Capítulo 4 - El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional

Capítulo 5 - Continuidad de las trayectorias

Capítulo 6 - Modos y formatos de cursadas de Unidades Curriculares

Capítulo 7 - Formato de cursada de Unidades Curriculares

Capítulo 8 - Evaluación. Condiciones de aprobación y acreditación

Capítulo 9 - Pases

Capítulo 10 - De las equivalencias

Capítulo 11 - Caducidad de los planes de estudio o cierres de carreras

Capítulo 12 - Acerca de las Propuestas Pedagógicas de cada Unidad Curricular

Capítulo 13 - Especificaciones institucionales en relación a correlatividades de asignaturas del Ciclo Superior

Anexo 1 - Condiciones para la implementación de la/el estudiante itinerante en las Instituciones Superiores de Formación Artística

Anexo 2 - Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC)

Anexo 3 - Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes



Capítulo 1- Disposiciones Generales

El presente Régimen Académico Institucional, en adelante (RAI), se enmarca en el Régimen Académico Marco (RAM) Res. 4196/24, que constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio de aplicación para todos los Institutos Superiores de Formación Artística Docente y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, en adelante Institutos Superiores (IS).

Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles

Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, subjetivos e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que porta una o un estudiante atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de construcción de itinerarios diversos que son estructurados por las condiciones institucionales.

El acompañamiento a las trayectorias estudiantiles constituye un eje central de la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación.

En la **Escuela de Música Popular de Avellaneda (EMPA)**, entendemos que la trayectoria estudiantil de un músico popular no puede limitarse a las instancias tradicionales de la formación académica, como cursar y aprobar materias. Por ello, sostenemos que, además de estas prácticas, el **rol del músico popular profesional** debe nutrirse de experiencias enriquecedoras que trasciendan el formato del aula. Con este fin, se fomentará la participación en diversas **experiencias escénicas**. Entendemos que estas vivencias son fundamentales para que el músico pueda lograr esa síntesis integradora que la sociedad espera de él: la **producción de sentido** y, a través de ella, la **generación de cambios** en su comunidad. En ese sentido, la **EMPA** promueve una formación integral que va más allá de lo académico tradicional. El objetivo es preparar a los estudiantes para el mundo profesional y para generar un impacto positivo en la sociedad.

Para lograrlo, se fomenta activamente:

- **Conocimiento del entorno profesional:** Se imparten conocimientos sobre la **inserción laboral** y la **autogestión de proyectos culturales**, brindando a los estudiantes herramientas prácticas para su futuro profesional.



- **Desarrollo profesional continuo:** Se promueve la asistencia a **seminarios, encuentros, charlas y congresos**, con el fin de que estudiantes se mantengan actualizados y en contacto con las tendencias de su disciplina.
- **Rol social del músico:** Se busca **redefinir la formación profesional artística y valorar al músico popular** en el contexto sociocultural y productivo a nivel local, nacional e internacional.
- **Formación docente:** Para aquellos estudiantes interesados en la enseñanza, la EMPA ofrece formación especializada en la pedagogía de la música popular como campo de conocimiento específico. Trabajando en el **posicionamiento del docente de arte** en la comunidad y en el sistema educativo, revalorizando su rol en el contexto social actual.
- **Experiencia práctica y comunitaria:** Se impulsan **talleres de producción artística**, la participación en **proyectos de extensión** (teatro, danza, música, coros) y la realización de **muestras**. Además, se establecen vínculos con otras instituciones para la creación de **exposiciones, espectáculos, grabaciones y ensayos**, así como la organización de **experiencias educativas con la comunidad**.

En búsqueda del mejor acompañamiento a las trayectorias estudiantiles, en la **EMPA** se han creado los siguientes espacios institucionales:

- **Inclusión y Discapacidad - Prevención y Atención de Problemáticas Educativas.** Estos espacios están a cargo de docentes Licenciados en Psicología y/o Profesores de Educación Especial o afines, quienes asesoran e intervienen para colaborar en la formulación de estrategias y la resolución de conflictos con docentes y/o estudiantes que necesiten otro tipo de acompañamiento en algún espacio y/o actividad académica, o apoyo vincular en sus trayectorias educativas.
- **Musicografía Braille:** Este espacio fue creado para facilitar el acceso a la lecto escritura musical a estudiantes con disminución visual.
- **Nivel Preparatorio:** También se ha creado este espacio para los ingresantes a Formación Básica (en adelante FOBA) que no poseen conocimientos previos en música y desean adquirir dichos conocimientos dentro de la educación terciaria (ver capítulo 4.3.).

Todas estas acciones están alineadas con las definiciones acordadas a nivel jurisdiccional.



Capítulo 3- Matriculación e Inscripción

Matriculación: en la **EMPA** utilizamos ese término, para referirnos al acto administrativo de inscribirse en cada Unidad Curricular¹ que se desee cursar en condición de regular o libre².

Inscripción: en la EMPA utilizamos ese término para referirnos a al acto de inscribirse a exámenes previos y libres en cualquier instancia.

En nuestra escuela, la matriculación se realiza por medio del sistema académico propio, en forma virtual al inicio de cada ciclo lectivo, luego de las instancias de exámenes previos y libres del llamado de marzo.

Requisitos de ingreso y matriculación

Para inscribirse y ser considerado alumno regular en la institución, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos académicos

- **Alumnos nuevos:** Deben haber cumplido con todas las pautas de ingreso establecidas en el sitio web oficial de la escuela.
- **Alumnos regulares:** Deben haber sido alumnos regulares en el año lectivo anterior.
- **Ciclo superior:** Es indispensable tener el título secundario completo para ingresar.
- **FOBA:** Se requiere tener la secundaria básica aprobada o presentar una constancia provisoria original que acredite la finalización de los estudios.
- **Mayores de 25 años:** En los casos que corresponda, el estudiante debe cumplir con las pautas para el ingreso de mayores de 25 años que no posean título secundario, y **contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento** (Plan Fines u otro correspondiente a otra jurisdicción)³. Esta excepción aplica bajo la Ley de Educación Provincial, Artículo 34.

¹ El término Unidad curricular hace referencia a una asignatura, materia, o espacio curricular dentro de un plan de estudios. Ver Resolución 4196/24 que establece Formatos de Cursada (capítulo 7)

² En la EMPA los estudiantes deben informar, al momento de la matriculación, los espacios que se desean rendir en carácter de libre y matricularse en CONDICIÓN DE LIBRE

³ Ley de Educación Provincial Artículo 34º: Los aspirantes al ingreso como alumno a los Institutos de Educación Superior y a las Universidades provinciales deben haber aprobado el Nivel de Educación Secundaria. Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.



- **Títulos extranjeros:** Si el título secundario fue obtenido en el extranjero, es obligatorio realizar el trámite de convalidación correspondiente, según normativa vigente.

Documentación y procedimientos

- **Documentación de identidad:** Se debe presentar una fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) para los nativos o el Pasaporte para los extranjeros. En ambos casos **la pieza jurídica deberá estar en estado de legibilidad y sin omisiones ni tachaduras.**
- **Ficha médica:** Es necesario completar la ficha de salud provista por la provincia de Buenos Aires al momento de la inscripción. Esta **debe estar completa antes de aprobar la primera unidad curricular** o a más tardar en octubre del primer año. Solo se requerirá nuevamente en casos extraordinarios.
- **Aptos médicos:**
 - **Profesorados:** La escuela emitirá el apto fonoaudiológico a través de su equipo de foniatría (ver **4.3 4º**).
 - **Canto:** Los estudiantes de la carrera de Canto deben presentar un apto otorrinolaringológico antes de empezar o cuando la escuela lo solicite.
- **Matriculación:** Para confirmar la vacante en febrero, el legajo de inscripción debe estar completo. Además, se debe cumplir con todos los procedimientos de matriculación que establezca la institución.

Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional- Ingreso

4.1 Se considera ingresante a quien se encuentra transitando su primer año de cursada.

4.2 El ingreso a la EMPA, específicamente, constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante.

Este proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte constitutiva de su formación docente y profesional. Por lo tanto, se considera



fundamental pensar el primer año de ingreso a la EMPA como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior.

4.3 Es responsabilidad de la EMPA elaborar propuestas que acompañen a las y los ingresantes a incluirse de manera efectiva en la comunidad de la que han elegido formar parte. Implica entrar con las y los estudiantes de educación superior a nuevos campos de conocimiento, nuevas formas de socializar y de inscribirse en los entramados comunitarios. El primer año supone la planificación y el despliegue de estrategias institucionales que acompañan la transición que las y los ingresantes a las carreras docentes y técnicas deben vivenciar. En este sentido es la apertura de un ciclo que debe garantizar tiempos y espacios que promuevan la filiación institucional y académica de las y los ingresantes.

A diferencia de otras áreas del conocimiento, donde la educación obligatoria brinda la base requerida para afrontar una carrera de grado, en el campo de la música no se logra forjar el bagaje necesario para el acceso a una formación de Nivel Superior. Esto se debe a que los objetivos de los niveles educativos obligatorios difieren sustancialmente del estudio de un instrumento. Además, el área de música carece de la carga horaria y la continuidad suficientes para que los estudiantes adquieran el lenguaje musical de manera solvente. En consecuencia, la educación musical preparatoria no está garantizada en los niveles obligatorios. Por esta razón, en instituciones de Nivel Superior de Formación Artística resulta indispensable la implementación de un trayecto propedéutico que alinee a los estudiantes con los objetivos institucionales.

En función de esta necesidad, la EMPA incorpora el **Nivel Preparatorio**, un espacio dirigido a aquellos ingresantes sin conocimientos musicales previos, cuyo objetivo principal es la musicalización del estudiante como una herramienta para la construcción de su identidad.

En consonancia con las modificaciones propuestas en el nuevo régimen académico marco, la Comunidad Educativa de la EMPA establece para el ingreso lo siguiente:

1º) Que para ingresar a las carreras de grado (Ciclo Superior) será indispensable para el estudiante acreditar el trayecto conocido como FOBA, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Como resultado de haber cursado y aprobado todos los espacios curriculares que integran el trayecto.
- Como resultado de haber aprobado las instancias de nivelación que la Institución determinase como necesarias para otorgar dicha acreditación.



- Como resultado de un pedido de vacante por parte del interesado que hubiere completado el trayecto en otra institución con igual plan de estudios y orientación, **reservándose la EMPA el derecho a que el estudiante -para conveniencia de éste- retransite aquellas unidades curriculares del trayecto que sean necesarios a fin de suministrarle aspectos imprescindibles a su formación y que la institución considere imprescindibles por su especificidad y orientación.**

- Como resultado de acreditar título de grado en música (cualquiera sea la especialidad) emitido por cualquiera de las instituciones oficiales reconocidas a nivel nacional, **sin perjuicio de la obligación de acreditar los saberes requeridos, cuando este no coincida con el cursado en la carrera realizada, reservándose la EMPA el derecho a que el estudiante -para conveniencia de éste- retransite aquellas Unidades Curriculares del trayecto que sean necesarios**, a fin de suministrarle aspectos imprescindibles para su formación, o que la institución considere imprescindibles por su especificidad y orientación.

2º) Conforme al plan vigente, se ratifica que el alumno regular de la escuela ingresante al Ciclo Superior, a la fecha en que se matricula debe haber completado en su totalidad los espacios curriculares correspondientes al Nivel II de la FOBA; y también, haber aprobado la cursada de todos los espacios curriculares correspondientes a Nivel III. Podrá tener pendiente de acreditación de los exámenes o instancias finales respectivas de 1 o dos Unidades Curriculares que admitan examen libre o previo. Es decir, podrá matricularse en forma condicional. **Perderá automáticamente el curso condicional del Primer Año del Ciclo Superior si no lograra rendir satisfactoriamente en agosto del año en curso los respectivos exámenes previos correspondientes al Nivel III de la FOBA.** Quedan exceptuadas las asignaturas que tengan correlatividad directa. Por ejemplo: **si debe Instrumento III de la Formación Básica no podrá matricularse en ninguno de los Instrumentos del ciclo superior.**

3º) Será condición indispensable para acceder a las carreras de grado (Nivel Superior) que los estudiantes hayan concluido sus estudios secundarios, presentando la documentación pertinente en tiempo y forma al momento de matricularse, lo que incluye, desde luego, los correspondientes certificados de título en trámite.

4º) Los ingresantes a las Carreras Docentes **deben tener el apto vocal.** Dicho apto se tramita matriculándose en el espacio "apto vocal", y luego serán convocados por el equipo de foniatría para realizar entrevista.

5º) Podrán ingresar a la Formación Básica todos los interesados nativos o extranjeros que acrediten la documentación imprescindible que se desarrolla en



Requisitos de ingreso y matriculación.

Los menores de edad podrán ingresar a la FOBA siempre y cuando tuvieran quince años **cumplidos al 30 de junio del año de ingreso** y la totalidad de la Escuela Secundaria Básica Aprobada.

En el caso de los ingresantes extranjeros, los certificados de estudios secundarios **deben poseer validación en nuestro país.**

6º) Los ingresantes a la FOBA no deberán contar necesariamente con conocimientos previos en ningunas de las disciplinas que integran la estructura curricular. No obstante, un proceso nivelatorio será la forma mediante la cual aquél estudiante que ya posee conocimientos musicales ingresará al nivel de la FOBA conforme a sus competencias.

7º) La Formación Básica tendrá como finalidad:

- Articular sus esfuerzos académicos de modo tal que sea PROPEDEÚTICA al ingreso a las carreras de grado, siendo su principal objetivo que el estudiante pueda realizar una apropiación gradual, continua y fluida de saberes musicales que lo preparen adecuadamente para la cursada del Ciclo Superior. Considerando al arte como una unidad, independientemente de las escuelas, géneros y estilos el abordaje del conocimiento se realiza sin establecer barreras entre lo académico tradicional y lo popular.
- Promover la movilidad necesaria para que el estudiante atravesase exitosamente la propuesta académica hasta el mes de abril, siendo necesario reorientarlo y re-nivelarlo a fin de que su trayecto lo integre a las prácticas profesionales en música, teniendo en cuenta que es un músico en formación.
- Habilitar el camino administrativo para que los alumnos regulares de la escuela puedan acreditar en condición de “alumno libre” (tal como lo establece la normativa vigente) la totalidad de los espacios curriculares que integran la estructura curricular de la FOBA. A excepción de las asignaturas procedimentales que en su esencia constituyen como producto el proceso grupal y sus consecuencias, no pudiendo evaluar el desempeño del individuo si no es con la concurrencia de otros músicos. Tal es el caso de la Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental, Practica Coral, Foniatría, Taller de trabajo corporal, **esas unidades curriculares son de cursada obligatoria.**
- Ofrecer, conforme a la RESOLUCIÓN 3121/04, a los estudiantes avanzados y recientes graduados de las áreas PIMP y PEM un campo experimental a fin de que puedan desarrollarse en Ayudantías de Cátedra ad honorem que les permitan continuar asistiendo a la evolución de los estudiantes-músicos en formación. Proporcionando apoyo académico en distintas cátedras de la FOBA: Apreciación



Musical, Apreciación Musical de los Géneros, Lenguaje Musical, Instrumento, Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental, etc. Estarán en condiciones de acceder a la misma en función de haber obtenido los méritos a criterio de los docentes a cargo y presentando un proyecto. La Dirección generará los acuerdos necesarios para la implementación de lo antes mencionado de acuerdo a lo normativa vigente. Los jefes de área de PIMP y PEM supervisarán las ayudantías.

Funcionar como un espacio de desarrollo de las prácticas docentes para los estudiantes de la formación docente de la escuela.

Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias

5.1 Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implican el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las unidades curriculares que constituyen cada plan de estudio.

El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las correlatividades definidas por el proyecto institucional y el CAI.

IMPORTANTE: Ver cuadro de correlatividades (5.7)

5.2 De las categorías de estudiantes:

- **Estudiante regular** es quien, desde el momento de su inscripción en la EMPA, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en el último año.
- **Estudiante itinerante** es quien cursa como estudiante regular en la EMPA y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro Instituto Superior en el que no se encuentra matriculada o matriculado para poder acreditar una o más unidades curriculares.

Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. **Quedan exceptuados el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes** salvo en situaciones excepcionales para las cuales se podrá solicitar autorización a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente.

Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución. Las condiciones se encuentran prescritas en el **Anexo 1** del presente régimen.

- **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en la EMPA que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres,



Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud pertinente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos. y conveniencia pedagógica, sin ser un obstaculizante en la labor pedagógica de la Unidad Curricular. **El acceso a la condición de estudiante oyente queda supeditado a la aprobación del Equipo directivo**

5.3 Asistencia: Se considera asistencia la participación en las clases presenciales de la EMPA. En nuestra escuela **no se ofrecerán clases virtuales.**

5.4 Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para **aprobar la cursada:**

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

5.5 Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en la EMPA.

Este régimen institucional se aplica a solicitud de la o el estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.



Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.

Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. El Equipo Directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

5.6 Las y los estudiantes se matricularán para cursar como condición de estudiantes regulares al inicio del ciclo lectivo **mediante el sistema académico.**

5.7 Antes de la matriculación se recomienda verificar el régimen de correlatividades publicado en la web institucional:

<https://www.empa.edu.ar/alumnos-regulares>

Capítulo 6- Modos y formato de cursadas de Unidades Curriculares

Para la cursada de las carreras en nuestra escuela se considera solo modalidad de cursada presencial. **La EMPA no asumirá la modalidad a distancia.**

6.1 Modalidad presencial

La cursada presencial **puede asumir dos modalidades:** Presencialidad Plena (PP) o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC).

6.1.1 Presencialidad Plena (PP): Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la **interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico).** No se ofrecerán clases virtuales.

Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y Unidades Curriculares de laboratorios quedan exceptuadas de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

6.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC):

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que **conjuga actividades asincrónicas que el docente realizara desde la sede de la EMPA y encuentros presenciales** en la sede de la EMPA (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.



Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el **Anexo 2** de la presente.

Las PPC se planificarán para todo el plan de estudios de la carrera, a partir de una visión integral del proyecto institucional y las trayectorias estudiantiles. Dicha planificación deberá contar con una revisión periódica. Las y los estudiantes deben estar informados a fin de facilitar la toma de decisiones.

La planificación integral de las carreras con PPC serán supervisadas y avaladas por el/la Inspector/a de nivel o modalidad o el/la superior jerárquico.

IMPORTANTE: No se podrán realizar este tipo de propuestas pedagógicas para materias de carácter práctico como instrumento, prácticas grupales, prácticas docentes, trabajo corporal y otras unidades curriculares donde la presencialidad y el intercambio es determinante para el aprendizaje.

Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares

Se establecen las siguientes definiciones sobre los **formatos de Unidades Curriculares**:

- **Asignaturas:** Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. En relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.
- **Ateneos:** Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:
 - la construcción de las prácticas de diferentes saberes;



- la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
- el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis.

Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico- o técnico procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético política del posicionamiento profesional, etcétera.

- **Seminarios:** Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción e interpretación, etc.. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.
- **Talleres/Laboratorios:** Unidades Curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc. Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el



diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

En nuestra escuela, las unidades curriculares podrán optar por los diferentes formatos de cursada, en tanto se respeten los días y horarios de las unidades curriculares y la disponibilidad de espacios que contemplen el habitual desarrollo de las actividades académicas, dentro del formato anual de las unidades curriculares. **Estas especificaciones deberán estar contenidas en las propuestas pedagógicas de los docentes.**

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de aprobación y acreditación.

8.1 Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje. Por ello, **para la valoración de saberes pueden contemplarse múltiples instrumentos de evaluación:** portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado. **Estos dispositivos deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular como insumos e instrumentos evaluativos.**

Ver Anexo 3 – Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes (EMPA)

8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

8.3 Una Unidad Curricular (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con los ítems 5.3 y 5.4 del presente régimen)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación. Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación mínima es 7 (siete)
- cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación



□ **Períodos de recuperación:** La recuperación se establece para los casos de estudiantes que no aprobaran las evaluaciones de los cuatrimestres. Se establece un período de recuperación posterior al último día de clases de cada cuatrimestre durante una semana.

8.3.1 De la validez de la cursada de una UC.

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos.

Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado.

IMPORTANTE: Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular. En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recurrar la unidad curricular.

8.4 La acreditación supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares se acreditan:

- por promoción directa, es decir, sin instancia de evaluación final, según lo establecido en el punto **8.5** y, en caso de no cumplir con esas condiciones, se pasará a la instancia de evaluación final.
- con instancia de evaluación final. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.
- en carácter de libre. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Cada carrera tendrá un 70% de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa.

La definición de las unidades curriculares cuya acreditación sea por promoción directa deberá contar con la autorización de la Dirección de nivel y de las modalidades correspondientes.

Antes de la inscripción a cada cursada se deberá informar a las y los estudiantes el modo de acreditación de las UC.

La acreditación se realizará por cada unidad curricular -Asignatura, Práctica Docente, Práctica Profesionalizante, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos, - entre otras- conforme los diseños curriculares, independientemente de si la evaluación se realiza por campos o con unidades curriculares integradas.



8.5 Las condiciones para la acreditación por promoción directa (acreditación sin instancia de evaluación final) son:

- asistencia (de acuerdo a lo pautado en el Capítulo 5 (5.3, 5.4, 5.5) del presente régimen.
- obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
- cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación (Ver anexo 3 del presente régimen).

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Todas las instancias de evaluación previstas para la acreditación por promoción directa se realizarán durante el período de clases determinado en el calendario académico para el Nivel Superior.

8.5.1 El Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, **caso contrario, se deben recurrar.**

8.6 Las condiciones para obtener la acreditación con instancia de evaluación final son:

- aprobación de la cursada (ver apartado 8.3)
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.



A modo de síntesis, se presentan los siguientes cuadros:

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	aprobación de la cursada
con menos de 4 (cuatro)	Recurso
Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos con menos de 7 (siete) Puntos	Recurso

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final	Con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. cursa Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)



Tipo de acreditación	Calificación Mínima		Situación académica	Observaciones
	1er parcial	2do parcial		
Materia que no Admite examen Final (Práctica de conjunto, Práctica Docente, Elementos técnicos, etc)	7	7	Aprobado	
	Menos de 7	Menos de 7	Recurso	
Asignatura con Promoción directa	4	10	Aprobado	
	10	4	Cursada aprobada	Pasa a final (se aprueba con 4 o más de 4)
	Promedio entre 4 y 6		Cursada aprobada	Pasa a final (se aprueba con 4 o más de 4)
	Menos de 4	Menos de 4	Recurso	
Asignatura Con examen Final – (instrumento)	Promedio entre 4 y 10		Cursada aprobada	Pasa A final (se aprueba con 4 o más de 4)
	Menos de 4	Menos de 4	Recurso	

8.7 Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final. Cada turno de acreditación final contempla solo una fecha para la instancia de evaluación final de cada unidad curricular.

8.7.1 La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos. Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final ordinarios:

- Primer Turno: antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el Nivel Superior (mesas de febrero - marzo para exámenes previos y libres).
- Segundo Turno: inmediatamente finalizado el receso invernal (mesas de julio - agosto para exámenes previos y libres).



- Tercer Turno: luego de la fecha establecida para finalización del período de clases para el Nivel Superior (mesas de noviembre - diciembre para exámenes previos y libres. Mesas de diciembre para exámenes regulares).

8.7.2 Turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre, sin suspensión de actividades académicas, solo para aquellas/os estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado o Tecnicatura y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente:

- 1- Escribir mail a preceptora Referente (ver vías de comunicación)- del 1 al 10 de mayo o del 1 al 10 de septiembre.
- 2- Asunto: poner "Mesa Extraordinaria" y el nombre de la materia que se quiere rendir.
- 3- En el cuerpo del Mail detallar N° DE DNI, Apellido, Nombre, Carrera/ Área / Ciclo.

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.

Todas las instancias para la acreditación con evaluación final se realizarán durante el período determinado en el calendario académico para el Nivel Superior establecido en el "Calendario Escolar" y el "Calendario de actividades docentes".

8.8 Para la acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de libre las y los estudiantes podrán inscribirse en los turnos establecidos en el apartado **8.7.1**. Para acceder a esta modalidad, se deberán cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares, en sus modificatorias. **IMPORTANTE: VER RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES EMPA (5.7)**

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas de carreras de la modalidad artística. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.



Las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares de formato taller, seminario y ateneo **no podrán acreditarse en carácter de libre.**

8.9 El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.

8.10 Las unidades curriculares acreditadas no pierden vigencia. Cuando se producen modificaciones en los diseños curriculares ver ítem 12.2 del presente RAI.

Capítulo 9 - Pases, reincorporaciones, cambios de carrera, cambio de instrumento, cambio de género, cambio de comisión

9.1 Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución y anexo que se dicta en el Instituto receptor.

En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe en punto **8.3.1** del presente régimen, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución EMPA.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación, pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante.

El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra Institución de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar.

El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- constancia de la acreditación total de las unidades curriculares con detalle defecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.



- Fecha de aprobación de unidades curriculares cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las unidades curriculares en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

9.2 Reincorporaciones:

Podrán reincorporarse aquellos estudiantes, que hayan abandonado sus estudios en la EMPA por diversas circunstancias, al nivel en que había dejado, respetándose las asignaturas aprobadas. Para ello deberá solicitar formalmente dicha reincorporación, hasta diciembre del año anterior a su reincorporación. En caso de no haber aprobado ninguna asignatura deberá realizar el ingreso como estudiante nuevo.

9.3 Cambio de Carrera:

Los estudiantes podrán solicitar cambio de carrera, hasta el 15 de diciembre del año en curso para hacerse efectivo el cambio, en el siguiente ciclo lectivo. Asimismo, deberán solicitar equivalencias de planes y asignaturas.

9.4 Cambio de Instrumento:

Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar cambio de instrumento hasta el 15 de diciembre del año en curso, para hacerse efectivo el cambio, en el siguiente ciclo lectivo. Para ello deberán nivelar en el nuevo instrumento y cursar la Práctica de Conjunto vocal e Instrumental con el nuevo Instrumento.

9.5 Cambio de Género:

Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar cambio de género hasta el 15 de diciembre del año en curso, para hacerse efectivo el cambio, en el siguiente ciclo lectivo. Deberá cursar las asignaturas referidas al nuevo género.

9.6 Cambio de Comisión:

El cambio de comisión se autorizará únicamente en circunstancias excepcionales, sujeto a la aprobación del Equipo de Conducción de la Escuela.

Una vez autorizado el cambio, **el estudiante tendrá la responsabilidad de actualizarse en los contenidos y la metodología de trabajo de la nueva comisión.** Se debe tener en cuenta que este procedimiento implica una carga de trabajo adicional para el/la estudiante y no implica de la obligación de que el docente lo apruebe, a pesar de haber aprobado el primer cuatrimestre en la comisión de origen.



Capítulo 10 - De las equivalencias

10.1 Tipos de equivalencia:

- 1- EQUIVALENCIA AUTOMÁTICA: hace referencia a la acreditación de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción.
- 2- EQUIVALENCIA TOTAL: hace referencia al otorgamiento de la acreditación de la totalidad de una unidad curricular.
- 3- EQUIVALENCIA PARCIAL: hace referencia al otorgamiento de la acreditación parcial de una unidad curricular. Requiere de un trabajo dictaminado por el docente a cargo de la cátedra, que deberá ser elaborado durante el ciclo lectivo, para acreditar el espacio por equivalencia.

10.2 Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia automática

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de las **72 hs hábiles** de recibida la documentación, el equipo directivo resolverá la solicitud y notificará a la o el estudiante. En caso de la denegación por no ser igual denominación y contenido según los diseños curriculares de la jurisdicción, se orientará para que la persona interesada realice el procedimiento indicado en el ítem **12.2**
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

10.3 Equivalencia total o parcial

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias



Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- **Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.**
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una **equivalencia parcial**.

10.4 Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Determinar, con aprobación del Equipo de Conducción y Refrendado por el Consejo Académico Institucional, el régimen de equivalencias automáticas de asignaturas, ya sea entre:
 - Planes de Estudios de carreras actualmente vigentes dentro de la misma institución
 - Planes de Estudio actuales con planes anteriores, dentro de la institución.
 - Carreras oficiales docentes actuales o anteriores, en lo referente al campo de formación general.
- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los **diez días hábiles** de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.



- Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.

Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando

Acreditado por Equivalencia y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de desaprobación de las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

Para unidades curriculares con la misma denominación y contenidos según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, se otorgará **equivalencia automática** y la o el estudiante solamente deberá presentar solicitud por escrito. En el caso de que provenga de otra institución se debe adjuntar el certificado analítico correspondiente.

Toda la información referida a la solicitud de las equivalencias se encuentra en la página WEB de la EMPA: www.empa.edu.ar

Capítulo 11- Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras

11.1 Carreras a término o ciclo cerrado

Cuando se cierra una carrera en la EMPA las y los estudiantes podrán:

- acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada. (Ver Punto 8.6)
- continuar en la EMPA cursando unidades curriculares con la misma denominación y contenidos o unidades curriculares de diferente denominación y contenidos equivalentes según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, estos últimos con el aval del equipo de conducción y docente.
- acreditar en carácter de libre.
- cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
- solicitar el pase a otro IS.



11.2 Carreras con cambio de diseño curricular

Los diseños curriculares caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

La implementación de un nuevo diseño curricular será progresiva y se dictará la normativa correspondiente para la creación de condiciones institucionales que garanticen la continuidad académica de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la implementación del nuevo diseño.

El plan de transición contemplará, para la acreditación de las unidades curriculares a partir de su caducidad, los 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

El marco normativo debe reconocer la totalidad de los avances académicos de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversas situaciones, se encuentran con trayectorias discontinuas y acompañar las decisiones que las y los estudiantes realicen sobre sus trayectorias.

El equipo de conducción institucional y el cuerpo docente deberán elaborar un plan de acompañamiento para las y los estudiantes en el marco de la normativa que se dicte. Dicho plan debe formar parte del Plan Institucional de Evaluación.

Capítulo 12 - Acerca de las Propuestas Pedagógicas de cada Unidad Curricular

12.1 PROGRAMA: El **programa de la unidad curricular** es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior. Por otro lado, considerando que el derecho a solicitar equivalencias está amparado por la normativa vigente y el Capítulo 10 de este RAI, la disponibilidad de los programas constituye un deber docente y una responsabilidad institucional ineludible.

En la EMPA los programas son el fruto de 40 años de labor colectiva y consensos entre los docentes de todas las comisiones de cada Unidad Curricular. Este trabajo refleja la trayectoria de nuestra Escuela, pionera en la institucionalización de la enseñanza pública de la Música Popular.

La EMPA garantizará el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la página web institucional

El documento debe contener:

- **CARRERA:**



- **ÁREA:**
- **RESOLUCION / PLAN DE ESTUDIO:**
- **NOMBRE DE LA UNIDAD CURRICULAR:**
- **MODALIDAD:** (Plena o combinada)
- **CARGA HORARIA SEMANAL:**
- **CARGA HORARIA TOTAL:**
- **DOCENTES:**
- **PROGRAMA / CICLO LECTIVO 202... :**
- **OBJETIVO GENERAL DEL ESPACIO CURRICULAR**
- **CONTENIDOS**
- **PAUTAS DE ACREDITACIÓN:** deben explicitar bibliografía, criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa y orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
- **Debe estar confeccionado con el membrete institucional puede solicitarse a la Jefatura de Área**

Por todo lo dicho, es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza.

12.2 PROYECTO PEDAGÓGICO: El proyecto Pedagógico de la unidad curricular es un documento a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación.

En dicho proyecto la o el docente evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular.

Deberán incluirse contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera en diálogo con las capacidades a desarrollar según cada perfil profesional.

Asimismo, se definirán las propuestas de integración de saberes y proyectos con otras unidades curriculares y en particular con la Práctica Profesionalizante, que



promuevan el abordaje de problemáticas propias de cada ámbito socio productivo y la vinculación con la comunidad.

El proyecto de la unidad curricular debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras de la modalidad artística: capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas de la investigación en arte y la interpretación y producción actual al que pertenece la carrera.
- Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales -en caso de corresponder-.
- Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales. En el caso de educación artística la bibliografía distinguirá con claridad contenidos educativos del concepto obra y repertorio.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.



Los proyectos pedagógicos son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento.

Capítulo 13- Especificaciones institucionales en relación a correlatividades de Unidades Curriculares del Ciclo Superior

13.1 La Unidad Curricular Practica de Conjunto Vocal e Instrumental, debido a su especificidad, requiere de un régimen especial de correlatividades; dado que el carácter de la materia es poner en práctica los contenidos adquiridos en el Instrumento y en Lenguaje Musical / Elementos Técnicos.

- Para poder matricularse en Práctica de Conjunto, los estudiantes, deben matricularse previamente en Instrumento -en primer año al menos uno de los tres (Tango Jazz, Folklore) y Elementos Técnicos del mismo año, o tener estas materias ya aprobadas previamente.
- Para aprobar la unidad curricular Práctica de Conjunto se deberá tener previamente aprobadas las cursadas de Instrumento -en primer año al menos uno de los tres (Tango, Jazz, Folklore)- y de Elementos Técnicos del mismo año, o en su defecto estar en condiciones de aprobarlas simultáneamente.

13.2 Los estudiantes que cursen como instrumento principal Acordeón, Bandoneón, Charango, Guitarra, Piano y Vibráfono no deberán cursar la asignatura Instrumento Armónico. Ya que en el estudio del instrumento ya se incluye los aspectos armónicos del mismo

13.3 Para descomprimir las cursadas de 4to años, la EMPA propone la siguiente adecuación:

- La materia Acústica se cursa en 2º año
- La materia Medios Electro-acústicos se cursa en 3º año, para matricularse se debe tener aprobada la cursada de Acústica (2º año).
- Para matricularse en Medios Audiovisuales (4º año) se debe tener aprobada la cursada de Acústica (2º año).

13.4 Para aprobar la unidad curricular Práctica de Conjunto de Folklore deben cursarse **simultáneamente** las dos modalidades: Espontánea y de Arreglos escritos, siendo por lo tanto obligatoria la matriculación en ambas de manera simultánea.

13.5 ESPACIOS DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL (EDI): Existen EDI de cursada obligatoria y EDI de cursada opcional.



13.6 EDI de cursada obligatoria:

El Espacio Institucional sobre Educación Sexual Integrada (ESI) será OBLIGATORIO para poder RECIBIRSE En todas las carreras y áreas. Se cursará en segundo año del ciclo superior. La Cursada de este EDI es anual

1° año:

Entrenamiento Auditivo I (IMP) se promedia con Elementos Técnicos de la Música I. En el caso de no aprobar Entrenamiento Auditivo 1 NO podrá cursar Elementos Técnicos del Género 1 (2º año), **por lo tanto es obligatoria su cursada.**

2º año:

Entrenamiento Auditivo II (IMP) se promedia con Elementos Técnicos del Género I, En el caso de no aprobar Entrenamiento Auditivo 2 NO podrá cursar Elementos Técnicos del Género 2 (de 3º año).

VER CUADRO DE CORRELATIVIDADES PARA LOS EDI A DE 2do A 4to AÑO:

<https://www.empa.edu.ar/alumnos-regulares>

Anexo 1

Condiciones para la implementación de la/el estudiante itinerante en las Instituciones Superiores de Formación Artística

1. La o el estudiante itinerante es quien cursa como estudiante regular en un IS dependiente de la DGCyE y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro IS de la jurisdicción en la que no se encuentra matriculada o matriculado para acreditar una o más unidades curriculares en un Profesorado o Tecnicatura.
2. Una o un estudiante podrá optar por cursar como itinerante, hasta el 30% de las unidades curriculares (UC) de la carrera. **Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes.** Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en el mismo IS.
3. La solicitud se realizará en el periodo de inscripción a la/s unidad/es curricular/es teniendo en cuenta las fechas dispuestas por el IS en el que aspira cursar.
4. Será condición que la UC que solicita cursar corresponda al mismo plan de estudio o bien sea una UC con igual denominación, carga horaria y contenidos mínimos prescriptos que en el diseño de la carrera en la que se encuentra matriculada o matriculado la o el estudiante.
5. La EMPA considerará como única variable para aceptar o rechazar la solicitud, el número de estudiantes matriculadas o matriculados en la UC en la que se solicita vacante.
6. La cursada de unidades curriculares realizadas como estudiante itinerante, tendrá una validez de ocho turnos consecutivos a partir de la finalización de la cursada.
7. La acreditación de la UC se deberá realizar en el IS donde cursa como itinerante.
8. La opción de estudiante itinerante podrá realizarse en cualquier IS que forme parte del ámbito de aplicación de la resolución 4146/24
9. **Son responsabilidades de la o el estudiante**
 - Presentar ante la dirección del IS donde aspira a cursar el Formulario A: **“Solicitud para cursar unidades curriculares como estudiante itinerante”** junto con el certificado analítico parcial actualizado al momento de la solicitud.
 - Notificar a la Dirección del IS donde se hallare matriculada/o la aceptación como estudiante itinerante en otro IS a través de la entrega del **Formulario B: “Notificación IS en el que la/el estudiante se encuentra matriculada/o”**
 - Cumplir con las condiciones institucionales y de la propuesta pedagógica para la



acreditación de la unidad curricular del IS en el que realiza la solicitud.

- Solicitar ante el IS donde cursa como estudiante itinerante el **Formulario D: “Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante”**
- Presentar ante el IS en el que se encuentra matriculada/o el **Formulario D: “Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante”**.

10. Son responsabilidades de la EMPA ante los estudiantes que soliciten cursar una unidad curricular como itinerante:

- Ofrecer a las y los interesados información pertinente para cursar la/s UC como estudiante itinerante.
- Habilitar un libro de actas donde se registre cada estudiante itinerante que se inscribe en cada ciclo lectivo. En el acta debe detallarse: la/s UC en las que se inscribe, carrera, turno, curso donde va a cursar; IS y carrera donde se encuentra matriculado; fecha de inscripción. **(Formulario C-Acta modelo 1)**. Finalizado el período de inscripción confeccionar la planilla resumen en el libro de actas.
- Habilitar un único libro de actas de examen para estudiantes itinerantes. En este libro deberán volcarse todas las acreditaciones independientemente de la carrera a la que correspondan
- Habilitar un registro de avance académico para estudiantes itinerantes.
- Extender la **“Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante” (Formulario D)**.
- Informar por correo electrónico oficial al IS donde la o el estudiante se encuentra matriculada/o: a) copia del Formulario C- Acta modelo 1 y b) Formulario D

11. Es responsabilidad de la EMPA ante los estudiantes que soliciten cursar como estudiante itinerante en otro instituto:

- Ofrecer a las y los estudiantes información pertinente acerca de la categoría de estudiante itinerante
- Extender certificado analítico parcial en el que deben constar unidades curriculares acreditadas, unidades curriculares con cursada aprobada indicando año de cursada.
- Habilitar un libro de actas de estudiantes itinerantes en donde se volcará el acto administrativo por el cual se registra la acreditación correspondiente en el marco de la presente resolución. **(Formulario C-Acta modelo 2)**
- Registrar en el libro matriz la UC acreditada en otro IS consignando libro, folio y fecha de aprobación que figura en la “Constancia de acreditación de unidad curricular como estudiante itinerante” (Formulario D) y en observaciones indicar N° de Acta.



Anexo 2

Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC)

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) ofrecen:

- posibilidad de otros formatos pedagógicos
- incorporación de medios digitales en la educación superior
- institucionalización de prácticas, que ya están en curso desde hace algunos años, a través de PPC

Las PPC son propuestas de carácter presencial que incluyen mediaciones tecnológicas digitales de variados tipos e integradas en el programa de la Unidad Curricular (UC), dentro del marco del plan de estudio de cada carrera y el proyecto institucional.

Buscan la producción de sentido entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad.

CONDICIONES PARA LA INCLUSIÓN DE PPC EN LA EMPA

1. Garantizar el acceso en posición de igualdad para los y las estudiantes.
 2. Inclusión de las PPC en el Proyecto Curricular Institucional para cada carrera. LOS TALLERES Y CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE QUEDAN EXCEPTUADOS DEL DISEÑO DE PPC
- IMPORTANTE:** la unidad curricular INSTRUMENTO queda exceptuada de la modalidad PPC
3. generar acuerdos institucionales para el diseño de la oferta.
 4. al momento de la inscripción los y las estudiantes deben ser informados de las UC con PPC.
 5. Se podrá disponer de hasta un 49% de las unidades curriculares del total de la caja curricular de cada carrera para planificar y desarrollar PPC.
 6. Las UC que se planifiquen en el marco de las PPC tendrán que garantizar un mínimo de 51% de presencialidad y un máximo de 49% asincrónico, de la carga horaria total.
 7. Las PPC no incluirán clases sincrónicas en entornos virtuales, excepto aquellos que con debida justificación deberán ser autorizados por la supervisión y la Dirección de Nivel
 8. Una UC con PPC se considera aprobada cuando se cumplen con las siguientes



condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- Asistencia en las clases presenciales, y la realización de las actividades en entornos virtuales consideradas obligatorias.
- Cumplir con los requisitos académicos del programa correspondiente a la unidad curricular, en el marco del RAI
- cumplir con los requisitos académicos del programa correspondiente a la unidad.

9. El IS deberá definir una plataforma virtual común como ámbito de formación para el desarrollo de las PPC que garantice condiciones para la continuidad a las trayectorias de formación de las y los estudiantes.

IMPORTANTE: para las PPC que se dicten en la EMPA se utilizará el campus virtual del INFOD.

10. La implementación de PPC requiere de un trabajo colectivo para acordar criterios que permitan el diseño y el desarrollo de la propuesta en cada carrera a fin de tomar las decisiones que mejor acompañen las trayectorias estudiantiles. Se requiere, asimismo, de una evaluación permanente que permita realizar los ajustes necesarios, confirmar decisiones y construir alternativas. En este sentido es importante la participación del CAI en la construcción de los acuerdos necesarios.

11. El proyecto pedagógico de las UC con PPC debe contener:

- Fundamentación.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Metodología de trabajo para las clases presenciales y en entornos virtuales.
- Calendarización de la carga horaria presencial y que explicita la distribución de los contenidos y actividades; el mismo puede presentarse como una hoja de ruta. Resulta importante que dicha calendarización exprese sentido de continuidad pedagógica entre las instancias presenciales y virtuales.
- Recursos: de naturaleza multimedia, de tipo textual, gráfico, sonoro, icónico y audiovisual. Estos recursos deben estar disponibles para que las y los estudiantes puedan abrirlos y/o descargarlos.
- Desarrollo de una clase asincrónica en entorno virtual.
- Criterios de evaluación, acreditación y de seguimiento de las actividades en entornos virtuales.

12. Criterios generales para construir los espacios virtuales de las UC:

a. El entorno virtual del espacio curricular:



I. Presentación de la UC: en este apartado se sugiere incluir presentación de la/el docente, medios de comunicación y espacio de avisos, logros de la UC, contenidos o saberes que se desarrollarán, criterios de evaluación y acreditación, hoja de ruta o cronograma donde se visualice la continuidad pedagógica y didáctica de la propuesta presencial y virtual. Programa en formato descargable.

II. Desarrollo de los ejes, módulos o unidades: Según como se haya organizado el curso, se recomienda incluir breve introducción con saberes desarrollados en el módulo, objetivos o logros y fechas de inicio y cierre del eje según cronograma. Mediación pedagógica de los saberes, bibliografía, webgrafía y actividades o prácticas de aprendizaje.

III. Evaluación: Se recomienda trabajar en una propuesta de evaluación formativa cuya finalidad es estrictamente pedagógica, es regular los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, la planificación de un sistema de evaluación que contemple instancias presenciales y virtuales así como individuales y colaborativas organizados de manera tal que logre diversidad en la propuesta y ajuste real a los logros planteados. Es importante destacar que los instrumentos, por sí solos, no garantizan confiabilidad ni validez. Para acercarse a los niveles deseables de las mismas es necesario repensar todo el sistema de evaluación.

b. La clase virtual:

I. Como criterio inicial para diseñar la clase virtual resulta fundamental tener en cuenta la continuidad de los saberes y de las prácticas de enseñanza presenciales y virtuales de modo tal de garantizar una misma propuesta educativa, no la fragmentación en dos ámbitos paralelos.

II. Sostener la importancia de generar prácticas de enseñanza que permitan construir secuencias didácticas en las cuales las actividades formen parte de una propuesta coherente en función del objeto que se intenta transmitir. Para ello se deberá:

- a. compartir los propósitos de la clase, mostrar el recorrido y recuperar saberes previos.
- b. diseñar estrategias de enseñanza.
- c. seleccionar prácticas de enseñanza y evaluación
- d. seleccionar y articular las herramientas o los recursos digitales para las actividades.

Anexo 3

Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes

Concepción de evaluación

La evaluación es un proceso que, a partir del conocimiento y comprensión de cierta información, permite emitir un juicio de valor acerca de las prácticas de enseñanza y de las prácticas de aprendizaje, y a la vez que posibilita tomar decisiones, exige desde el diálogo con quien esté involucrado argumentar justificaciones del juicio de valor realizado.⁴

Es un procedimiento sistemático y complejo que acompaña la tarea docente y el proceso de aprendizaje de manera constante. Debe permitir a todos los implicados una verdadera reflexión que lleve de manera gradual a la búsqueda de nuevas alternativas para la construcción del conocimiento. Entendida de este modo, la evaluación es una práctica deliberada y socialmente organizada, de innegables consecuencias personales y sociales.

Las instancias de evaluación de los aprendizajes se inscriben en la propuesta didáctica respectiva. Debe entenderse que la evaluación está integrada en el proceso de aprendizaje y que los resultados obtenidos inciden en la propuesta didáctica misma, retroalimentándola. En consecuencia la evaluación debe ser un proceso sistemático y continuo.

Sus resultados permiten:

Al estudiante:

- darse cuenta de los aprendizajes adquiridos
- tomar conciencia de las dificultades
- identificar en qué punto del proceso se encuentra
- encontrar formas de superación
- incentivarse por los logros.

Al docente:

⁴ Steiman, Jorge(2008) Cap 3: Las prácticas de evaluación. En “Más Didáctica” (en la educación superior). Editorial Miño y Dávila



-Conocer y comprender lo que sabe y puede resolver un estudiante luego o durante un proceso de trabajo y tomar decisiones con la información obtenida

-Identificar en qué punto del proceso se encuentra un estudiante

-Realizar una devolución de los resultados de la evaluación que oriente a los estudiantes en su proceso de aprendizaje

-Confrontar sus intervenciones, entre lo previsto y lo logrado, para ratificarlas o rectificarlas.

Al estudiante y al docente:

-transitar conjuntamente las instancias de auto evaluación, con evaluación y meta evaluación

Criterios de evaluación

Son los postulados a los que adhiere la institución, un área o un docente en relación a la importancia del proceso de evaluación.

Pautas de acreditación

Son características que expresadas a la manera de habilidades y cualidades específicas ponen en juego los estudiantes en su proceso de apropiación de los contenidos de una determinada área del conocimiento y que se expresan como procedimientos cognitivos o prácticos.⁵ El conjunto de las Pautas de Acreditación de un Espacio Curricular es aquel que el estudiante debe demostrar tener adquiridos en su totalidad para aprobar el mismo. Las Pautas de Acreditación forman parte de la propuesta pedagógica y serán comunicadas a los estudiantes al comenzar el proceso de aprendizaje.

Serán todas aquellas que integren lo más acotada y precisamente posible situaciones concretas del campo musical o docente según la carrera de la cual se trate.

Pautas de promoción

Son las condiciones que establecidas por la institución en forma general o por la cátedra en particular son previas al proceso de Acreditación.

Se refieren al porcentaje de asistencia requerido para mantener la condición de regular o de semipresencial, al cumplimiento en tiempo y forma de determinadas instancias o Situaciones de Evaluación acordadas, incluyendo la asistencia a las

⁵ Steiman, Jorge: Cap 3:Las prácticas de evaluación. En “Más Didáctica” (en la educación superior). Editorial Miño y Dávila. 2008



instancias de evaluación parcial cuatrimestral.

Situaciones de evaluación

Son todas aquellas instancias que se programen a lo largo del ciclo lectivo en general o de cada cuatrimestre en particular mediante la implementación de algún instrumento de evaluación. El instrumento de evaluación debe presentar el grado de organización suficiente para que la apreciación que se efectúa del aprendizaje permita desprender algunas conclusiones acerca del desempeño presente y futuro del estudiante, en cuestiones específicas pero también con visión integral.⁶

Es importante que las evaluaciones propongan situaciones que efectivamente evalúen los aprendizajes esperados, y planteen alternativas diversas a los estudiantes en relación a instancias:

-Procedimentales, prácticas, escritas, orales

-Individuales y grupales

-Presenciales y no presenciales

Algunas situaciones de evaluación:

- Elaboración de trabajos prácticos musicales
- Ejecución o muestra de producciones musicales
- Diseño o composición de obras o ejercicios musicales
- Diseño de proyectos
- Elaboración de informes escritos
- Trabajos de revisión bibliográfica
- Realización de trabajos de campo
- Exposiciones orales sobre temáticas consensuadas
- Elaboración e implementación de proyectos pedagógicos/ laborales
- Participación en proyectos institucionales o generados por la unidad curricular correspondiente
- Evaluaciones escritas
- Evaluaciones escritas integradoras de cuatrimestre

⁶ Camillioni (1998)



- Portafolios
- Presentación de producciones finales de proyectos
- Otras

Cualquiera de todas estas situaciones, o una combinación de varias de ellas podrá constituirse en la Instancia de Evaluación Parcial cuatrimestral, por lo cual no es necesario que ocurra en una única fecha.

Comunicación y devolución de los resultados de la evaluación:

Las adecuadas intervenciones del docente en relación a la evaluación promueven la mejora del proceso de aprender. Son estrategias facilitadoras y orientadoras la explicitación anticipada de los aspectos relativos a la evaluación de los aprendizajes, así como la devolución cualitativa de los resultados que no se limita a una calificación, sino que profundiza en los aciertos y errores detectados.

Responsabilidades del profesor

- Los profesores entregarán a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que de cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos con los correspondientes criterios de aprobación.
- El profesor realizará devolución personal de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros como dificultades y errores, en un plazo no mayor a diez días de la fecha correspondiente de la evaluación.
- Asimismo, notificará a los estudiantes por escrito (planilla de seguimiento de cursada) las notas al cierre de cada cuatrimestre y con la debida anticipación al período final de recuperación. Todas las calificaciones serán volcadas en la Libreta de Estudiante en el momento de su comunicación.

Calificaciones parciales

La calificación es la representación numérica o conceptual de un recorte integral de todos los aspectos evaluados. En el nivel terciario es requisito que la calificación sea numérica en una escala de 1 a 10 puntos. La calificación mínima para aprobar es de 4 (cuatro) puntos, y se obtiene con el cumplimiento de todas las pautas de Acreditación estipuladas para el año o el cuatrimestre a que se refiera la calificación.

La calificación parcial puede estar integrada por distintas calificaciones obtenidas a lo largo del periodo cuatrimestral.

Cuando ésta no alcance los 4 puntos requeridos para la aprobación el estudiante tendrá derecho a un proceso de recuperación de contenidos y aprendizajes que



podrá incluir una o más situaciones de Evaluación, y no necesariamente tienen que ser las mismas que las del proceso desaprobado.

Acreditación final

El estudiante que haya cumplimentado en su totalidad las pautas de promoción y haya obtenido la calificación requerida para aprobar los dos cuatrimestres, estará en condiciones de pasar a la instancia de Acreditación Final. En el caso de las asignaturas que puedan ser aprobadas por promoción directa, el estudiante que cumpla los requisitos de calificación para la misma tendrá aprobado el Espacio Curricular.

En los demás casos, ya sea por la naturaleza del espacio, porque ha perdido la regularidad, porque no cumple los requisitos para la promoción directa, porque ha optado por la condición de Libre o ha quedado Libre por inasistencias, el estudiante pasará a la instancia de acreditación por examen final, en las condiciones establecidas anteriormente en este Régimen Académico.

El examen final podrá ser diseñado con cualquiera de las situaciones de evaluación anteriormente descriptas en este Anexo o una combinación de ellas, y se aprobará con 4 (cuatro) puntos, siempre que el estudiante demuestre desempeño suficiente en todas las Pautas de Acreditación.

Con relación a la Formación Básica

Para la Formación Básica regirán las mismas condiciones de evaluación y acreditación que para los Profesorados y las Tecnicaturas.

En este caso todas las asignaturas pueden aprobarse en calidad de Libre (a excepción de la Práctica de Conjunto) ya que lo que se busca es la acreditación de saberes considerados previos a las carreras.